

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

14 de Abril de 2020 · Año II · No. 46

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro.**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 14 de abril del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, 10, 54 Y 66 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIÓN IV, 70 FRACCIÓN IV, 73 FRACCIÓN XIX, 74 FRACCIONES VII Y XIV, 134 FRACCIÓN I Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, 1, 28 FRACCIÓN III Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, el 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El Presidente Municipal de Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y le corresponde entre otras funciones, someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, de conformidad con lo señalado en el Código Municipal de Querétaro en su artículo 67.
3. Aunado a lo anterior, en el artículo 73 fracción XIX del ordenamiento legal citado anteriormente, la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde entre otras funciones, ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia, así mismo, en el artículo 74 del referido Ordenamiento, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, le corresponde entre otras funciones, promover el desarrollo del bienestar social, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Ayuntamiento, así como, coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales.
4. Que en fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
5. En atención al considerando anterior, en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
6. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad. Y en la **VIGÉSIMA SÉPTIMA** establece que “Los sectores productivos deberán ejecutar una planeación estratégica para mantener sus capacidades operativas y económicas, sin afectar o poner en riesgo a los trabajadores”.

7. Que derivado de tal riesgo de propagación del virus COVID-19, el 20 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Querétaro, dictó el Acuerdo de Medidas de Seguridad para el Municipio de Querétaro respecto de la pandemia por COVID-19, dentro de las cuales se encuentran las consistentes en que la población mantenga distanciamiento de al menos de 1 metro entre una y otra persona, medidas de higiene, así como el cierre de los establecimientos mercantiles que pudieran contribuir a la propagación del citado virus, dentro de los cuales se señalan: gimnasios, escuelas centros deportivos, guarderías, baños públicos, boliches, teatros, cines, bares, cantinas, billares, centros nocturnos, café cantante, centros de culto, entre otros.

8. Que en fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disposición en cuyo tercer párrafo de su ARTÍCULO PRIMERO establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como en su ARTÍCULO SEGUNDO incisos A, C, y D mediante los cuales establece: “Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes: a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior. En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;....”

9. Que en la misma fecha, 24 de marzo de 2020 fue publicado el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Que el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2

(COVID-19), estableciendo en su artículo segundo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

11. Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público social y privado. Disposición en cuyo acuerdo Primero establece: como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención; b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación; d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría; III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas: a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal; IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible; V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar; VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México; VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

12. Que el artículo 134 del Código Municipal de Querétaro, incluye como parte de los fines del municipio, garantizar la tranquilidad, seguridad, salubridad y orden públicos, así como la satisfacción de las necesidades sociales de sus habitantes, proponiendo su integración social.

13. Que como resultado de la contingencia Mundial generada por el COVID-19 las condiciones económicas nacionales se enfrentan a grandes obstáculos, que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores económicos, razón por la cual resulta necesario la intervención de acciones públicas que permitan minimizar estas condiciones.

14. Que como resultado de las medidas del cierre de varias actividades económicas no esenciales, algunos sectores económicos experimentan diversos problemas para la continuidad del funcionamiento de sus negocios y/o proyectos productivos.

15. Que dentro de la corresponsabilidad gobierno-ciudadanía que exige la presente pandemia, resulta conveniente hacer uso de las opciones financieras que el mercado ofrece, en beneficio de aquellos sectores que han sido afectados por la contingencia que se padece a nivel mundial, obteniendo un beneficio que permita dar continuidad a sus actividades productivas.

16. Que derivado de lo anteriormente expuesto, se tiene la necesidad ante la contingencia que vive nuestro Municipio, de auxiliar y fortalecer temporalmente a los sectores de negocios que han sido afectados.

17. Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

18. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el presente Acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente PM/252/DPC/2020...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro, de conformidad con las Reglas de Operación anexas al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. El “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa”, tiene como objetivo apoyar a la población económicamente activa que haya tenido el deterioro de su actividad económica durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de disminuir los efectos negativos y estimular la actividad económica municipal, a través de acciones focalizadas para evitar pérdidas en la productividad, competitividad, y de la fuerza laboral en el municipio, por medio de las modalidades de apoyo económico directo, o apoyo de acceso preferencial al financiamiento.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, como ejecutores del gasto y responsables del desarrollo e implementación del presente Programa. Así mismo, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de dar seguimiento a la implementación de las acciones del presente Programa.

CUARTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los

recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

QUINTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro, que permitan atender adecuadamente a la presente contingencia.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

SÉPTIMO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de que sean reasignados al presente Programa, la cantidad de hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), lo anterior en términos de lo dispuesto en los numerales 9, 10 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, se instruye al Titular de dicha Oficina, valide la carta de adhesión referida en las Reglas de Operación del Programa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y hasta que el Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Querétaro, concluya el Acuerdo de Medidas de Seguridad para el Municipio de Querétaro respecto de la pandemia por COVID-19, en términos del considerando 7 del presente acuerdo o bien, hasta que se haya agotado el recurso para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Secretaria de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Coordinación Municipal de Protección Civil, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal.

ANEXOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA” DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente programa es apoyar a la población económicamente activa que haya tenido el deterioro de su actividad económica durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de disminuir los efectos negativos y estimular la actividad económica municipal, a través de acciones focalizadas para evitar pérdidas en la productividad, competitividad, y de la fuerza laboral en el municipio, por medio de las modalidades de apoyo económico directo, o apoyo de acceso preferencial al financiamiento.

Artículo 2. Población Objetivo y Meta programada

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del programa, las personas físicas y/o morales considerados como parte de la población económicamente activa del municipio de Querétaro, que cumplan con los requisitos y criterios de acceso a la modalidad solicitada.

Para efectos de la ejecución del programa, se contará con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a los requerimientos de la población y en términos del Acuerdo, que serán distribuidos inicialmente en un 30% a la modalidad de apoyos económicos directos y el restante 70% en la modalidad de Apoyo de acceso preferencial al financiamiento.

Dichos porcentajes podrán ser modificados atendiendo a la demanda de cada una de las modalidades, previo dictamen emitido conjuntamente por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Artículo 3. Glosario.

- **Apoyo de acceso preferencial al financiamiento:** es el apoyo que dará el Municipio de Querétaro a los beneficiarios, consistente en el pago de intereses de hasta 10 puntos de interés anual, hasta por un año, respecto del crédito obtenido en las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo adheridas al Programa; conforme a las condiciones establecidas en adelante;
- **Apoyo económico directo:** es el apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), otorgado a todos los beneficiarios que cumplan con lo establecido en los requisitos, para esta modalidad, en los plazos y condiciones que establezca la SDHS;
- **Beneficiarios:** Personas receptoras del Apoyo del Programa;
- **Carta de Aceptación:** es el documento emitido conjuntamente por los titulares de la SEDES y SDHS a través del cual se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que una vez manifestada su carta de adhesión, participarán en el otorgamiento créditos bajo el esquema previsto en este programa;
- **Carta de Adhesión:** documento mediante el cual las instituciones Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, manifestarán su interés de participar en el otor-

gamiento de créditos a los Beneficiarios con base en las condiciones previstas en las Reglas de Operación del Programa;

- **Cédula de Pre-validación de Cumplimiento:** documento que el participante interesado en la modalidad de apoyo al financiamiento requisitará de manera electrónica o ante las ventanillas designadas para tal efecto por el Municipio, mediante el cual se hará constar que cumple con los requisitos establecidos para ser posible sujeto de crédito, y por ende sujeto del apoyo emergente;
- **Programa:** "Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa" del Municipio de Querétaro;
- **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación;
- **SEDESOS:** La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de sus unidades administrativas;
- **SDHS:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, a través de sus unidades administrativas;
- **Solicitante:** ciudadano que resida y realice su actividad económica en el Municipio de Querétaro, que acudan a las instancias correspondientes a realizar sus trámites para recibir los apoyos de este programa;
- **Solicitud de apoyo económico directo:** documento que el interesado en obtener el apoyo económico directo, requisitará de manera electrónica o en las ventanillas designadas para el efecto por parte del Municipio, para iniciar el trámite de otorgamiento del beneficio bajo esta modalidad.

Artículo 4. Dependencias responsables del Programa

La **SEDESOS** y **SDHS** serán las dependencias responsables de la operación del Programa, por cuanto ve a las modalidades de apoyo de acceso preferencial al financiamiento y el apoyo económico directo respectivamente, y estarán facultadas para:

- a) Coordinar su ejecución;
- b) Implementar sus reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas;
- c) Dirigir la participación interinstitucional de las instancias integrantes del Municipio de Querétaro, en el mismo;
- d) Convenir con las instituciones públicas y/o privadas que sean necesarias a efecto de ejecutar de manera satisfactoria las respectivas modalidades.

Artículo 5. Articulación Interinstitucional

La **SEDESOS** y **SDHS**, para la adecuada implementación y ejecución del programa, podrán coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado. En ambos casos, se realizarán las acciones pertinentes que correspondan, conforme a las Reglas de este programa así como los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6. Modalidades

Para su ejecución, el presente programa cuenta con dos modalidades: apoyo económico directo y Apoyo de acceso preferencial al financiamiento. Los beneficiarios solamente podrán solicitar apoyo por una de las modalidades antes referidas, y obtener el apoyo hasta por una sola ocasión.

Artículo 7. Apartado A. Modalidad “Apoyo económico directo”

La población objetivo para la modalidad de apoyo económico directo, está constituida por aquéllos que realicen comercio en vía pública y comercio formal establecido, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa a tianguistas, locatarios de mercados públicos municipales, comerciantes ambulantes, operadores de taxi, boleros, voceadores y todos aquéllos ciudadanos que residan y realicen su actividad económica en el Municipio de Querétaro; siempre y cuando cuenten con una licencia de funcionamiento vigente, o estén bajo el esquema de credencializados, siempre que dichas credenciales hayan sido expedidas en forma previa a la aprobación de las presentes reglas y validados por la Secretaría General de Gobierno, o constancia de la dependencia gubernamental en la que se encuentren registrados.

Artículo 7 BIS. Requisitos de acceso

Son requisitos de acceso al programa, en su modalidad de apoyo económico directo, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano y residir en el Municipio de Querétaro, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de IFE o INE vigente;
- Presentar la Cédula Única de Registro Poblacional (CURP);
- Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria;
- Firmar solicitud de apoyo, a la que se adjunten los documentos con los que acredite cumplir con los requisitos.

Artículo 8. Derechos de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos.

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud de apoyo económico directo, y al momento de la recepción del apoyo.

Artículo 10. Operación

- I. Requisitar la solicitud de apoyo económico directo, a la que se anexasen los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente;
- II. La SDHS dará trámite a la solicitud, y en caso de resultar procedente notificará al beneficiario, a través de publicaciones diarias en la página oficial del municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx;
- III. El beneficiario acudirá en los términos que al efecto le comunique la SDHS a efecto de que le sea entregado el apoyo correspondiente.

Artículo 11. Apartado B. Modalidad “Apoyo de acceso preferencial al financiamiento”

La población objetivo son aquellos ciudadanos que pertenezcan a la población económicamente activa en el Municipio de Querétaro, siendo de manera enunciativa más no limitativa comerciantes, micro, pequeñas y medianas empresas, y en general todo aquel que acredite realizar su actividad económica en el municipio.

Artículo 11 BIS. Requisitos de acceso

Son requisitos de acceso al programa, en su modalidad de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, los siguientes:

- a) Para personas físicas:
 - Ser ciudadano mexicano y residir en el Municipio de Querétaro, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de IFE o INE;
 - Presentar la Cédula Única de Registro Poblacional (CURP);
 - Acreditar que su actividad económica la realiza en el municipio de Querétaro;
 - Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria.

- b) Para personas morales:
 - Presentar la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - Acreditar que su actividad económica la realiza en el municipio de Querétaro;
 - Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria;
 - Identificación oficial del Representante Legal.

- c) En ambos casos, deberán:
 - Requisitar la solicitud de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, a la que se adjunte identificación oficial y documentos con los que acredite cumplir con los requisitos;
 - Cumplir con los requisitos, lineamientos y políticas de elegibilidad que establezcan las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
 - La obtención del crédito estará sujeta a los lineamientos y políticas aplicables a cada Institución Financiera y/o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo participante.

Artículo 12. Derechos de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos.

Artículo 13. Obligaciones de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud de apoyo de acceso preferencial al financiamiento;



- III. Cubrir con el excedente de la tasa de interés que se haya convenido con la Institución Financiera y/o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en caso de que este sobrepase la aportación del municipio (pago de intereses de hasta 10 puntos de interés anual);
- IV. Cumplir con los pagos del crédito que se le haya otorgado en forma puntual;
- V. Cumplir con la presentación de información que le soliciten las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo para poder acceder a los esquemas de financiamiento.

Artículo 14. Mecánica de adhesión y operación de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que estén interesadas en participar en el otorgamiento de créditos bajo el esquema de este Programa en su modalidad de Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento, podrán adherirse al Programa manifestando su interés de participar, así como de otorgar tasas y condiciones preferenciales, mediante la Carta de Adhesión (anexa a las presentes Reglas), que deberá ser suscrita por sus representantes legales, en la que deberán mencionar los términos en los que están dispuestos a participar, apegándose a las condiciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

La participación de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en la modalidad de Apoyo al Financiamiento, estará sujeta o condicionada a ofrecer hasta un máximo de una tasa de interés de 16% anual por el tiempo del crédito que se otorgue.

Las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán enviar una vez autorizado y por cada crédito otorgado, la siguiente información: a) nombre del beneficiario, b) número de cédula de pre-validación a que corresponda el crédito, c) corridas financieras individuales en donde conste el monto total del crédito, d) intereses que se habrán de causar por el primer año, a efecto de que el Municipio realice la transferencia correspondiente a su apoyo, e) acreditación de aplicación del crédito en favor del beneficiario.

Una vez que los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos establecidos, las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán emitir el crédito correspondiente en un plazo no mayor de 72 horas hábiles. Una vez aprobados los créditos, las Instituciones contarán con 24 horas hábiles para notificar al Municipio, incluyendo la información contenida en el párrafo anterior, acerca de la apertura del crédito.

Los rangos de montos de créditos a otorgarse serán las siguientes:

| MONTO (\$) | PERIODO DE GRACIA HASTA | PLAZO AMORTIZACIÓN CAPITAL | PLAZO TOTAL | TASA ANUAL |
|--------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------|------------|
| 100.00 A 20,000.00 | 6 MESES | 12 MESES | 18 MESES | 10% |
| 20,001.00 A 50,000.00 | 6 MESES | 24 MESES | 30 MESES | 11% |

| | | | | |
|--------------------------|---------|----------|---------------|-----|
| 50,001.00 A 80,000.00 | 6 MESES | 36 MESES | 42 ME- SES | 12% |
|--------------------------|---------|----------|---------------|-----|

La tasa anual referida anteriormente, podrá ser menor o hasta 16% anual.

Artículo 15. Operación

1. Esta modalidad consiste en ofrecer a los beneficiarios el pago directo y por una sola vez, al inicio del crédito, de hasta una tasa de interés del 10% anual, hasta por un año, respecto del monto del crédito que se obtenga a través de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran al Programa;
2. El pago de dicho monto será realizado directamente por el Municipio a la Institución que corresponda, una vez acreditada la aplicación del crédito en favor del beneficiario, y se entregará al beneficiario una constancia que así lo acredite;
3. En caso de que el interesado NO sea socio de la alguna de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran en el Programa, esta se reserva el derecho de exigir al beneficiario afiliarse, en cuyo caso deberá cubrirlo por cuenta propia o será descontado de su préstamo;
4. La autorización de los préstamos estará en función de los Lineamientos y Políticas aplicables para las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, por lo que éstas podrán solicitar en base al riesgo detectado garantías personales adicionales, a fin de soportar su otorgamiento, deslindando al Municipio de Querétaro de las atribuciones relacionadas con el otorgamiento de créditos.

Apartado C. Disposiciones aplicables a ambas modalidades

Artículo 16. Cancelación del Apoyo

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por el Municipio; en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Beneficiario:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación;
- III. Solicitar más de una modalidad o Apoyo a través de este Programa.

Artículo 17. Procedimiento del Programa

- I. La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin la SEDESO y SDHS;
- II. La SEDESO y SDHS emitirán la Convocatoria correspondiente y la harán pública;
- III. Los interesados presentarán de manera personal a la SEDESO y SDHS, o a través de los medios que éstas determinen, sus solicitudes conforme a los términos establecidos;
- IV. La SEDESO y SDHS integrarán un expediente por solicitante en los términos del Artículo 4 de las presentes Reglas, y revisarán que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida;

V. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, las Unidades administrativas competentes resolverán lo conducente conforme a la modalidad y atribuciones que correspondan conforme a las presentes Reglas.

Artículo 18. Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

Artículo 19. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el órgano interno de control del municipio de Querétaro.

Artículo 20. Vigencia del Programa

El Programa estará vigente desde su aprobación y suficiencia presupuestal, y hasta en tanto existan recursos para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda.

Los beneficiarios podrán solicitar su inclusión en el mismo en los términos que establezca la convocatoria, ante las instancias y conforme a los medios que se establezcan, dependiendo de la modalidad deseada.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 14 de abril del dos mil veinte.

LIC. ARTURO TORRES GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. GENARO MONTES DIAZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica



Querétaro, Qro., a ____ de abril de 2020

**CARTA DE ADHESIÓN
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS AL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA**

**Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
del Municipio de Querétaro
PRESENTE**

Con base en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro el 14 de abril del año en curso, publicado en la Gaceta Municipal número -- del día -- de abril, mediante el cual se autorizó EL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA, mismo que tiene como objetivo apoyar a dicho sector de la población durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a fin de disminuir los efectos negativos y estimular la actividad económica municipal, a través de acciones focalizadas para evitar pérdidas en la productividad, competitividad y de la fuerza laboral en el Municipio, por medio de las modalidades de apoyo económico directo, o apoyo de acceso preferencial al financiamiento.

En virtud de lo anterior, en mi carácter de _____ de la Institución Financiera _____ denominada _____, vengo a manifestar la intención de mi representada, de adherirse al Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa, , de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

a) Condiciones generales

| MONTO (\$) | | PERIODO DE GRACIA HASTA | PLAZO AMORTIZACIÓN CAPITAL | PLAZO TOTAL | TASA ANUAL (INTERES FIJO) | CAT (MONTO MÁXIMO) | AVAL |
|------------------------|---|-------------------------|----------------------------|-------------|---------------------------|--------------------|------|
| 100.00 20,000.00 | A | 6 MESES | 12 MESES | 18 MESES | ___% | ___% | # |
| 20,001.00 50,000.00 | A | 6 MESES | 24 MESES | 30 MESES | ___% | ___% | # |
| 50,001.00 80,000.00 | A | 6 MESES | 36 MESES | 42 MESES | ___% | ___% | # |

b) Gastos adicionales:

| | |
|--|---|
| Aportación (garantía líquida): | % del crédito |
| Seguro de crédito (.00033 * saldo insoluto capital) | Costo del seguro se retiene del monto del crédito en una exhibición |
| Seguro de vida | NO APLICA |
| Afiliación | Costo / Esquema de pago o amortización |
| Impuesto al Valor Agregado (en su caso) | % |

c) Requisitos para el otorgamiento del crédito:

| | |
|---|--------------------|
| Cedula pre-validación emitida por el Municipio de Querétaro | Aplica |
| Solicitud de crédito | Aplica / No Aplica |
| Formato Consulta de Buro | Aplica / No Aplica |
| Identificación oficial | Aplica / No Aplica |
| Comprobante de domicilio | Aplica / No Aplica |
| Aval | Aplica / No Aplica |
| Otros requisitos: | Especificar |

Este producto financiero con tasas y condiciones preferenciales, aplicará únicamente para los ciudadanos a los que el Municipio de Querétaro emita la "**Cédula de pre-validación de cumplimiento**", y la institución a la que represento podrá determinar en cumplimiento a sus lineamientos y políticas aplicables, las condiciones y garantías que con base en el riesgo del solicitante deban ser consideradas para el otorgamiento del crédito.

Asimismo, manifiesto que al momento de recibir el oficio de aceptación por parte del Municipio en respuesta a esta carta de adhesión, *(nombre de la institución financiera)*, se obliga a cumplir con las reglas de operación del Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa, así como con lo establecido en esta carta de adhesión, para otorgar los créditos a los ciudadanos con base en el esquema presentado, aunado al envío semanal al Municipio de Querétaro en los medios electrónicos que establezcan, el reporte de los créditos autorizados por mi representada, señalando el folio de la Cédula de pre-validación de cumplimiento, el monto del crédito autorizado y la tasa de interés que le aplique.

Por lo anterior, una vez emitido el oficio de aceptación por parte del Municipio de Querétaro, autorizo a este para dar a conocer a la ciudadanía las condiciones para el otorgamiento de los créditos conforme al esquema aquí presentado, con la finalidad de que *(nombre de la institución financiera)* pueda ser considerada como parte del programa.

A partir de la aceptación para la participación de *(nombre de la institución financiera)* en el Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa, los ciudadanos acudirán con la Cedula pre-validación emitida por el Municipio de Querétaro, así como los demás requisitos para ser beneficiarios de este programa aplicables a las siguientes sucursales:

(establecer sucursales, domicilios, teléfonos y horarios de atención)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el esquema propuesto será aplicado por *(nombre de la institución financiera)*, exclusivamente para el Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa y que las facultades de representación legal con las que me ostento a nombre de mi representada, a esta fecha no me han sido revocadas.

Anexo al presente, la siguiente documentación:

- Acreditación de personalidad para actos de administración.
- Comprobante Domiciliario para oír y recibir notificaciones.
- Identificación oficial vigente.
- Corridas financieras (monto, intereses y gastos adicionales para cada monto máximo de las categorías del crédito descritas en el apartado "a").
- Instrumento que acredite que el objeto social de la institución permita adherirse al Programa.

Atentamente

Nombre y apellidos
Representante legal de
(nombre de la institución financiera)

”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 FOJAS ÚTILES EL 14 DE ABRIL DEL 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.